

Exposición del 17
del 1893
del 9 del mes
mis y años

La Junta Provisional de Gobierno de España
en vista de la exposición de los Abades
de la villa de Acaytia relativa a los recobros
que se han recaudado para el establecimiento del
Ayuntamiento en los terminos pueblados por el S. P. en
virtud del 9 del articulo se ha servido resolver
que entre tanto se adopte la regla general y
todos los Pueblos del Reyno, los Concejales del año
de 1890 que no hayan servido empleos publicos
en el tiempo del pretendido gobierno constituido y
no hayan sido subscritores Nacional de la deuda
pública de su adhesion a aquel sistema, sean los
que califiquen con intervencion del Jefe de
los que deban ser recibidos o entran en exer-
cicio. La Junta Provisional de Gobierno de Espa-
ña en vista de lo venido en resolver que las Justi-
cias de los Pueblos procedan inmediatamente a re-
poner en libertad sin otras costas los presos o de-
tenidos en las cárceles de los ayos respectivos y en
opiniones politicas contrarias al pretendido sis-
tema constituido librándoles Certificaciones de
sus penas cuantias y padecimientos y que
su altera Meritissima Junta atienda

